

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y EL
JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO SANTA CRUZ

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia Sr. Leandro Eduardo Zuliani, con domicilio en la calle Alcorta n° 231 de esta ciudad Capital, por una parte, y el Sr. Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia Electoral, Distrito Santa Cruz, Dr. Claudio Marcelo Vázquez, con domicilio en la calle San Martín 709 de esta ciudad, por la otra; convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración conforme las siguientes pautas:

PRIMERA: Considerando.-

Que por Decreto Provincial N° 677/21 de fecha 14 de junio del corriente año, la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz adhirió a la convocatoria establecida por Decreto PEN N° 358/2021 de fecha 4 de junio del corriente año, en el que se convoca al electorado de la Nación Argentina y, en particular a las y los ciudadanos de la provincia de Santa Cruz, a elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias –P.A.S.O.- y Generales a realizarse los días 12 de setiembre y 14 de noviembre del presente año respectivamente; ello para la elección -en este Distrito- de tres (3) candidatas/os a Diputados Nacionales Titulares y tres (3) suplentes, conforme surge del anexo del decreto mencionado ut supra.-

SEGUNDA: Objeto.-

Para el cumplimiento del objeto previsto en la pauta Primera, el Juzgado realizará todas las tareas de su competencia para la efectiva realización del acto eleccionario, sin que ello implique erogación por parte del Poder Judicial de la Nación.-

Por su parte, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, en atención al contexto excepcional en el que se celebrarán los comicios del presente año –por contingencias de la pandemia por Covid-19-, y a los fines de garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos durante el proceso electoral y, de todas las autoridades que se verán involucradas en el proceso electivo; a los efectos de preservar la salud y/o posibilidad de contagio arbitrando medidas para tal fin, garantizando de este modo la continuidad de los comicios en toda su extensión.

TERCERA: Personal Electoral: Testeos y Vacunación.-

A tales efectos, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz se compromete a asistir a la Secretaria electoral en todas aquellas medidas que se estime necesario tomar y que aseguren al personal involucrado en la organización de los actos electorales del presente año, la no transmisibilidad del virus y la continuidad del trabajo a lo largo de todo el proceso electoral.

En tal tópico, el área de salud de la provincia, realizará testeos rápidos al personal de la Secretaría Electoral, a los fines de detectar con la mayor inmediatez posible los contagios que pudieran producirse, evitando así la interrupción del cronograma electoral dispuesto.

CUARTA: locales de votación.-

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, se compromete a colaborar y asistir a los responsables de los establecimientos escolares y/o edificios públicos o privados que sean asignados por la Secretaría Electoral como lugares de votación; a efectos de supervisar que los inmuebles se encuentren en perfectas condiciones de higiene y funcionamiento de sus instalaciones eléctricas y sanitarias. -

El servicio de limpieza y sanitización de los locales comiciales, quedará a cargo del Gobierno de la provincia quien deberá coordinar las tareas y el personal a designar para tal fin.

De persistir al momento de celebración de las elecciones riesgos de contagios, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz se compromete a contribuir a través del área sanitaria, con profesionales de la salud que asesoren a las autoridades electorales sobre medidas a adoptar, como ser protocolos a seguirse para la celebración del acto electoral y, aportando el personal sanitario del que disponga en los locales de votación, que coadyuven al resguardo y control del cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas o a establecerse.

QUINTA: Autoridades de mesa.-

Vacunación: la Provincia se compromete a evaluar con suficiente anticipación -y previa consulta con las autoridades nacionales competentes-, la vacunación de los ciudadanos designados como autoridad de mesa que no hayan sido inoculados al momento de su designación, para minimizar la posibilidad de contagios y por ser quienes representan la máxima autoridad de los comicios y la principal garantía de imparcialidad y neutralidad, así como también de los Delegados judiciales, en cumplimiento de la acordada N° 62/21 de la CNE.

Listado personal vacunado: de ser posible, la provincia colaborará enviando a la Secretaría Electoral el listado de personal vacunado -indicando si se trata de personal de salud-; o en su caso, brindará la posibilidad de entrecruzar la información con los ciudadanos designados-, en cumplimiento con la acordada N° 62/21 de la Cámara Nacional Electoral.

SEXTA: Campaña de Concientización.-

El Gobierno de la provincia de Santa Cruz se compromete a colaborar con la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, en la difusión de campañas de concientización a la ciudadanía, para lograr evitar la aglomeración de electores en los lugares de comicios, disminuyendo de esa forma la posibilidad de contagios, así como el respeto estricto de los

protocolos a seguir para la realización del acto electoral, y todo aquel aspecto que se considere importante difundir para resguardar la salud de la población.-

SEPTIMA: Compensación.-

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, aporta en los términos de la normativa legal imperante, al Juzgado Federal de Santa Cruz, Secretaría Electoral, la suma de \$11.000.000.- (Pesos once millones), con el objeto de solventar gastos de horas extras electorales para el personal, contratos electorales, adquisición de bienes de uso, librería, bienes de consumo, útiles necesarios, insumos y equipamiento informático, insumos de seguridad contra el covid-19, combustible, materiales, servicios personales y no personales (servicio de limpieza y sanitización), transporte, alojamientos, telefonía, locación de bienes, gastos de funcionamiento, refrigerio, viáticos, movilidad y cualquier otro gasto inherente al objeto del presente, conforme lo establecido en la Acordada 145/04 de la Excma. Cámara Nacional Electoral, todo ello en virtud del excedente de tareas que demanda la celebración de comicios en el contexto sanitario señalado.-

El valor de los contratos y las horas extras para el personal, resulta ser el fijado mediante Resolución N° 250/2021 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del pasado 15 de marzo, en la que se estableció la suma mensual de \$ 45.600.- cada contrato electoral, \$906,00.- la hora extra de ejecución y \$ 1.025,00.- la hora extra de supervisión, valores todos ellos a los que deberán adicionarse las cargas sociales y el sueldo anual complementario, así como el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable (40 %). Asimismo se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la autorización para la ejecución de horas por parte de la Secretaria y Prosecretaria Electoral.-

OCTAVA: Contratos.-

El monto detallado anteriormente comprende la contratación de 2 (dos) agentes, por un plazo de 18 (dieciocho) meses de duración, quienes colaborarán en los comicios del presente año y con los trabajos necesarios para la subdivisión de los circuitos electorales 18 (Rio Gallegos) y 3(Caleta Olivia), en una primera etapa; con el fin de acortar la distancia entre el domicilio de las y los electores con los lugares de votación asignados (cf. art. 39, inc. 4°, Código Electoral Nacional).

En igual sentido, la Secretaria Electoral avanzará, en una segunda etapa, con un relevamiento general de los distintos circuitos de la provincia a los efectos de reorganizar los mismos para futuras elecciones.

NOVENA: Aportes y Rendición de Cuentas.-

El aporte individualizado en la cláusula sexta, se hará efectivo mediante depósito bancario en cuenta corriente N° 43320001/61 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rio Gallegos, denominación: Juzg. Fed. 1 instan, Titularidad: PJN-0500/320-C.MAG, ello en

el plazo de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de la firma del presente a partir del mes de Agosto 2021.-

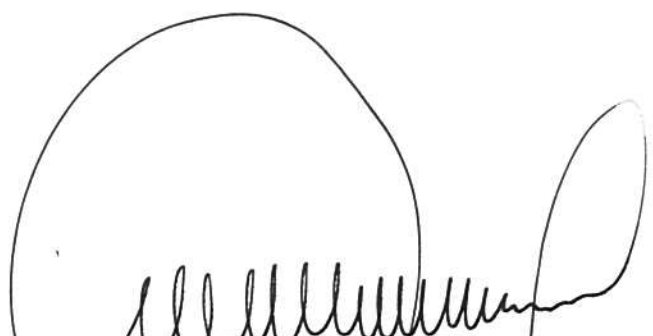
La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Juez Federal la remisión de una copia de la misma a la Cámara Nacional Electoral, la que se encontrará a disposición de las autoridades provinciales correspondientes por el plazo de 90 (noventa) días de finalizados los comicios.-

DECIMA: Autorización.-

Según Ley 19.108, y lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Acordada N° 145/04 de fecha 28 de diciembre de 2004, toda solicitud de colaboración en actos eleccionarios, deberá solicitarse la autorización pertinente, por lo que se dispondrá la previa elevación de este convenio a la misma, a los fines indicados.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 19 días del mes de junio de 2021.-


Sr. Leandro E. Zuliani
Ministro de Gobierno
Pcia. de Santa Cruz


Dr. Claudio M. Vázquez
Juez Federal